



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 0990-2019 (01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO NO. 017 DEL 28 de enero 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17629998, el día 28 de enero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 017, en el cual se acordó cancelar el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$977000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000421261 de fecha 08 de noviembre 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS, no canceló 12 cuotas mensuales cada una por valor de sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos (\$64850.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 017 del 28 de enero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17629998, se encuentra adeudando SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS pesos (\$615200.00), más los intereses que generados con posterioridad al 28 de enero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo

insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 017 de fecha 28 de enero 2015, a cargo del señor LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17629998 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.


ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17629998, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 0991-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 023 DEL 09 de febrero 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor BRAYAN MARTINEZ ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010204879, el día 09 de febrero 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 023, en el cual se acordó cancelar el valor de QUINIENTOS OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$508000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000420332 de fecha 02 de enero 2012.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor BRAYAN MARTINEZ ZUÑIGA, no canceló 2 cuotas mensuales cada una por valor de noventa y dos mil doscientos quince pesos (\$92215.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 023 del 09 de febrero 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor BRAYAN MARTINEZ ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010204879, se encuentra adeudando CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS pesos (\$165550.00), más los intereses que generados con posterioridad al 09 de junio de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 023 de fecha 09 de febrero 2015, a cargo del señor BRAYAN MARTINEZ ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010204879 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor BRAYAN MARTINEZ ZUÑIGA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

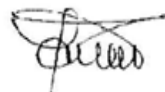
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor BRAYAN MARTINEZ ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010204879, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 0992-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 083 DEL 31 de marzo 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor HERMES CERON BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10566805, el día 31 de marzo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 083, en el cual se acordó cancelar el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE (\$383000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 1362387 de fecha 14 de junio /2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor HERMES CERON BARCO, no canceló 4 cuotas mensuales cada una por valor de cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$52750.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 083 del 31 de marzo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor HERMES CERON BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10566805, se encuentra adeudando CIENTO OCHENTA Y TRES MIL pesos (\$183000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 31/07/2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 1083 de fecha 31 de marzo 2015, a cargo del señor HERMES CERON BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10566805 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor HERMES CERON BARCO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor HERMES CERON BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10566805, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 0993-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 070 DEL 06 de abril 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor WILSON AUDELO CASTRO ANAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18617063, el día 06 de abril 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 070, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE (\$1048000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2812132 de fecha 14 de junio 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor WILSON AUDELO CASTRO ANAMA, no canceló 3 cuotas mensuales cada una por valor de setenta y ocho mil quinientos pesos (\$78500.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 070 del 06 de abril 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor WILSON AUDELO CASTRO ANAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18617063, se encuentra adeudando DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CINCUENTA pesos (\$229050.00), más los intereses que generados con posterioridad al 06 de febrero de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 070 de fecha 06 de abril 2015, a cargo del señor WILSON AUDELO CASTRO ANAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18617063 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor WILSON AUDELO CASTRO ANAMA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor WILSON AUDELO CASTRO ANAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18617063, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 0994-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 110 DEL 19 de mayo 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor SEGUNDO HORACIO NAVARRETE ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12981288, el día 19 de mayo 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 110, en el cual se acordó cancelar el valor de DOS MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$2209000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2701755 de fecha 08 de agosto 2010.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor SEGUNDO HORACIO NAVARRETE ERASO, no canceló 27 cuotas mensuales cada una por valor de setenta mil quinientos pesos (\$70500.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 110 del 19 de mayo 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor SEGUNDO HORACIO NAVARRETE ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12981288, se encuentra adeudando UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA pesos (\$1334650.00), más los intereses que generados con posterioridad al 19 de noviembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo

insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 110 de fecha 19 de mayo 2015, a cargo del señor SEGUNDO HORACIO NAVARRETE ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12981288 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor SEGUNDO HORACIO NAVARRETE ERASO, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor SEGUNDO HORACIO NAVARRETE ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12981288, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 0995-2019 (01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO NO. 130 DEL 05 de junio 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor EDWIN GALINDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062188, el día 05 de junio 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 130, en el cual se acordó cancelar el valor de QUINIENTOS TREINTA Y SESIS MIL PESOS MDA/CTE (\$536000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2816600 de fecha 23 de mayo 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor EDWIN GALINDEZ LOPEZ, no canceló 10 cuotas mensuales cada una por valor de cuarenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$41550.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 130 del 05 de junio 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor EDWIN GALINDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062188, se encuentra adeudando TRESCIENTOS SETENTA MIL pesos (\$370000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 05 de abril de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 130 de fecha 05 de junio 2015, a cargo del señor EDWIN GALINDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062188 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor EDWIN GALINDEZ LOPEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

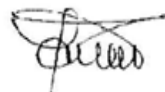
ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor EDWIN GALINDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062188, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 0996-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 187 DEL 04 de agosto 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor YOVANNI RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94529768, el día 04 de agosto 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 187, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$1770000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000268418 de fecha 16 de agosto 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor YOVANNI RIOS, no canceló 14 cuotas mensuales cada una por valor de sesenta y dos mil seiscientos pesos (\$62600.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 187 del 04 de agosto 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor YOVANNI RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94529768, se encuentra adeudando SETESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$750000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 04 de octubre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 187 de fecha 04 de agosto 2015, a cargo del señor YOVANNI RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94529768 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor YOVANNI RIOS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor YOVANNI RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94529768, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 0997-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 221A DEL 10 de septiembre 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor NORBERTO JOSE PUMALPA CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12974913, el día 10 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 221A, en el cual se acordó cancelar el valor de QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$507000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2224937 de fecha 04 de noviembre 2009.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor NORBERTO JOSE PUMALPA CALVACHE, no canceló 24 cuotas mensuales cada una por valor de dieciocho mil quinientos cincuenta pesos (\$18550.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 221A del 10 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor NORBERTO JOSE PUMALPA CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12974913, se encuentra adeudando TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL pesos (\$345000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 9 de septiembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo

insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 221A de fecha 10 de septiembre 2015, a cargo del señor NORBERTO JOSE PUMALPA CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12974913 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor NORBERTO JOSE PUMALPA CALVACHE, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor NORBERTO JOSE PUMALPA CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12974913, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 0998-2019 (01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO NO. 234 DEL 17 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS REINA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80360264, el día 17 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 234, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA/CTE (\$1044000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000421029 de fecha 09 de diciembre 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor LUIS REINA VELASQUEZ, no canceló 12 cuotas mensuales cada una por valor de sesenta y cuatro mil pesos (\$64000.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 234 del 17 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor LUIS REINA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80360264, se encuentra adeudando SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL pesos (\$671000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 17 de septiembre de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 234 de fecha 17 de septiembre 2015, a cargo del señor LUIS REINA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80360264 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor LUIS REINA VELASQUEZ, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor LUIS REINA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80360264, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 0999-2019 (01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO NO. 252 DEL 30 de septiembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor HORACIO EDGARDO PATIÑO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87061099, el día 30 de septiembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 252, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$1855000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000422977 de fecha 10 de diciembre 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor HORACIO EDGARDO PATIÑO GARCIA, no canceló 24 cuotas mensuales cada una por valor de sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos (\$68733.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 252 del 30 de septiembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor HORACIO EDGARDO PATIÑO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87061099, se encuentra adeudando UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL pesos (\$1280000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 30 de septiembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo

insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 252 de fecha 30 de septiembre 2015, a cargo del señor HORACIO EDGARDO PATIÑO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87061099 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor HORACIO EDGARDO PATIÑO GARCIA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor HORACIO EDGARDO PATIÑO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87061099, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 1000-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 290 DEL 27 de octubre 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN ALBERTO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79584525, el día 27 de octubre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 290, en el cual se acordó cancelar el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE (\$597000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2812642 de fecha 04 de enero 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor JUAN ALBERTO VARGAS, no canceló 5 cuotas mensuales cada una por valor de ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$85220.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 290 del 27 de octubre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor JUAN ALBERTO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79584525, se encuentra adeudando CUATROCIENTOS MIL pesos (\$400000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 27 de marzo de 2016, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 290 de fecha 27 de octubre 2015, a cargo del señor JUAN ALBERTO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79584525 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor JUAN ALBERTO VARGAS, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.


ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor JUAN ALBERTO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79584525, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 1001-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 320 DEL 18 de noviembre 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ANDRES GOMEZ INSANDARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13071759, el día 18 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 320, en el cual se acordó cancelar el valor de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$569000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2815084 de fecha 24 de abril 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor CARLOS ANDRES GOMEZ INSANDARA, no canceló 8 cuotas mensuales cada una por valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$53450.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 320 del 18 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor CARLOS ANDRES GOMEZ INSANDARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13071759, se encuentra adeudando TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL pesos (\$389000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 18 de julio de 2015, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo

insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 320 de fecha 18 de noviembre 2015, a cargo del señor CARLOS ANDRES GOMEZ INSANDARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13071759 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor CARLOS ANDRES GOMEZ INSANDARA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor CARLOS ANDRES GOMEZ INSANDARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13071759, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 1002-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 325 DEL 23 de noviembre 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor ELVES GIRALDO ORDOÑEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5210013, el día 23 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 325, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$1836000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2815714 de fecha 29 de mayo 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor ELVES GIRALDO ORDOÑEZ CORDOBA, no canceló 24 cuotas mensuales cada una por valor de sesenta y ocho mil seiscientos pesos (\$68600.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 325 del 23 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor ELVES GIRALDO ORDOÑEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5210013, se encuentra adeudando UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL pesos (\$1276000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 23 de noviembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 325 de fecha 23 de noviembre 2015, a cargo del señor ELVES GIRALDO ORDOÑEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5210013 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor ELVES GIRALDO ORDOÑEZ CORDOBA, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor ELVES GIRALDO ORDOÑEZ CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5210013, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN No. 1003-2019
(01 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
DE PAGO NO. 329 DEL 24 de noviembre 2015**

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS JESUS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13063250, el día 24 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 329, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$1130500.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 2816095 de fecha 17 de junio 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor CARLOS JESUS CALDERON, no canceló 18 cuotas mensuales cada una por valor de cincuenta y dos mil cuatrosientos pesos (\$52400.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 329 del 24 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor CARLOS JESUS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13063250, se encuentra adeudando SETESCIENTOSVEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA pesos (\$722550.00), más los intereses que generados con posterioridad al 24 de mayo de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 329 de fecha 24 de noviembre 2015, a cargo del señor CARLOS JESUS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13063250 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor CARLOS JESUS CALDERON, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor CARLOS JESUS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13063250, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Libertad y Orden



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte

RESOLUCIÓN No. 1004-2019 (01 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO NO. 334 DEL 25 de noviembre 2015

La Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 26 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el art. 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2005, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto Departamental 804 de 2016 y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062388, el día 25 de noviembre 2015, suscribió con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño el Acuerdo de Pago No. 334, en el cual se acordó cancelar el valor de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL PESOS MDA/CTE (\$1109000.00), por concepto de la multa impuesta dentro del proceso seguido para la orden de comparendo No. 99999999000000268794 de fecha 23 de septiembre 2011.

Que una vez revisados los documentos que conforman el expediente y la información reportada por la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, se verifica que el deudor LUIS ALBERTO BENAVIDES, no canceló 16 cuotas mensuales cada una por valor de cincuenta y seis mil seiscientos pesos (\$56600.00), configurándose así la causal de incumplimiento del acuerdo de pago No. 334 del 25 de noviembre 2015 *“Que el incumplimiento del acuerdo pactado, faculta a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental de Nariño, para continuar con el cobro coactivo que dispone el art. 140 de la Ley 769 de 2002, para hacer efectivas las multas por infracciones de tránsito.”*

Que el señor LUIS ALBERTO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062388, se encuentra adeudando SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL pesos (\$759000.00), más los intereses que generados con posterioridad al 25 de marzo de 2017, hasta el pago total de la obligación.

Que a la fecha se ha configurado el incumplimiento del Acuerdo de Pago, por lo tanto es menester de este Despacho dejar sin vigencia el mentado acto administrativo y exigir la totalidad del pago del saldo insoluto de la obligación, por medio del Proceso Administrativo Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaria de Tránsito y Transporte Departamental, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante el Acuerdo de Pago No. 334 de fecha 25 de noviembre 2015, a cargo del señor LUIS ALBERTO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062388 y en consecuencia, dejar sin vigencia los plazos concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al señor LUIS ALBERTO BENAVIDES, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en art. 814-3 del ETN.

ARTÍCULO CUARTO.- CONTINUAR el proceso de cobro coactivo en contra del señor LUIS ALBERTO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87062388, por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo los intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, hasta la fecha de pago del monto total adeudado.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al funcionario competente el registro del presente Acto en el Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – SIMIT, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILE CALDERÓN DELGADO

Subsecretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: María Paula Luna
Contratista - Cobro Coactivo



Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Tránsito
y Transporte